Dejusticia

Si eres una persona migrante en situación irregular y vives con VIH esta información te puede interesar

La Corte Constitucional declaró que las personas migrantes que viven con VIH son sujetos de especial protección y enfatizó en la obligación que tiene el estado colombiano de proteger su derecho a la vida y a la salud.

En la Sentencia T-246/20 la Corte consideró que suministrar el tratamiento antirretroviral (TAR) a las personas que viven con VIH es indispensable para atender esta enfermedad y preservar la vida del paciente.

Al restringir el acceso a este tratamiento a las personas sin estatus migratorio regular, las autoridades incumplen su deber de brindar atención con un enfoque de salud pública a esta población y su obligación de prevenir el riesgo de transmisión del virus.

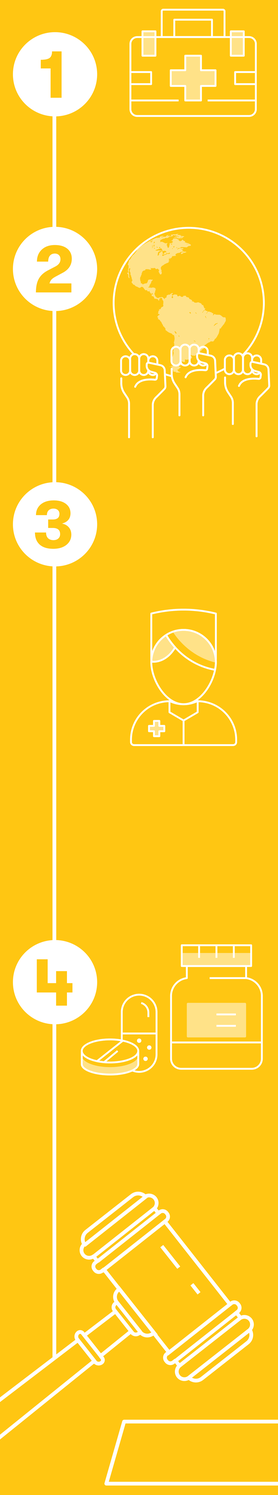

Aquí las aspectos más relevantes de la sentencia

Las personas extranjeras en situación irregular tienen derecho a recibir atención básica y de urgencias cuando carezcan de recursos económicos. Las autoridades deben asegurar los recursos para garantizar esta atención, hasta que las personas logren afiliarse al Sistema de Salud.

De acuerdo con el derecho internacional, los Estados deben garantizar a todas las personas migrantes, incluidas aquellas que se encuentran en situación de irregularidad, no sólo la atención de urgencias con perspectiva de derechos humanos, sino la atención en salud preventiva, con un enérgico enfoque de salud pública.

La atención de urgencias implica:

a. Emplear todos los medios disponibles para estabilizar la situación de salud del paciente, preservar su vida y atender sus necesidades básicas.
b. Remitir inmediatamente al paciente a una entidad prestadora del servicio que sí disponga de los instrumentos requeridos para estabilizarlo y preservar su vida en caso de que dicho medio no esté disponible en el hospital.
c. Si se acredita ese carácter urgente, puede llegar a incluir, en casos extraordinarios, procedimientos o intervenciones médicas para la atención de enfermedades catastróficas.

En la **sentencia T-246/20** la Corte estableció que el suministro del TAR está comprendido en la garantía del **derecho a la salud** de la cual son titulares las **personas extranjeras en situación irregular.**

Celebramos esta decisión de la Corte y exigimos que se garantice la atención que las personas que viven con VIH necesitan. La salud es un derecho que no mira el pasaporte.

Para mayor información consulte la página web de la Corte Constitucional www.corteconstitucional.gov.co